



DECRETO N° 219/2020 DEM

VISTO

El Decreto N° 202/2020 DEM de fecha 3 de agosto de 2020;
La Declaración del COES Provincial de circulación comunitaria de COVID 19 en Paraná, medida consensuada con el Ministerio de Salud de la Nación en fecha 7 de agosto de 2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 202/2020 DEM de fecha 3 de agosto de 2020 se adhiere a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641, de fecha 2 de agosto de 2020, para el ámbito de la Municipalidad de Seguí, estableciendo el “distanciamiento social preventivo y obligatorio” hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive;

Que, el Comité de Emergencia de la Provincia declaró la circulación comunitaria sostenida en la ciudad de Paraná, medida consensuada con el Ministerio de Salud de la Nación en fecha 7 de agosto de 2020;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641 de fecha 2 de agosto de 2020, entre sus considerandos establece “*Que resulta imprescindible en todo el país, y especialmente en las zonas definidas como de transmisión comunitaria sostenida, aumentar la sensibilidad de la población y del sistema de salud para alcanzar un precoz reconocimiento de signos y síntomas junto con el diagnóstico temprano, aislamiento, atención oportuna de casos sospechosos y confirmados, y el cumplimiento de cuarentena por CATORCE (14) días de sus familias, convivientes y otros contactos estrechos, como medidas para lograr el control de la pandemia*”;

Que, distintas localidades de la provincia de Entre Ríos, en virtud de la declaración de la ciudad de Paraná como de “transmisión comunitaria”, han tomado medidas tendientes al cuidado de la salud de la población restringiendo actividades y disponiendo en algunos casos el aislamiento por 14 días de las personas que se trasladen (por cualquier motivo) a la ciudad de Paraná;

Que, considerando la cercanía de nuestra localidad con la vecina ciudad capital, la relación económica y laboral que se mantiene con la misma contando con vecinos que se trasladan diariamente a trabajar a aquella ciudad como otros que ingresan a la nuestra por igual motivo;

Que, a fin de llevar tranquilidad a la población este Departamento Ejecutivo considera pertinente implementar nuevas medidas tendientes a organizar el ingreso y salida de la localidad, controlando que ello se realice con los cuidados y responsabilidad personal que se recomienda en esta instancia;

Que, conforme lo expuesto en el considerando precedente, se ha decidido implementar un registro de trabajadores a fin de facilitar el control en los accesos a la localidad;



Que, asimismo, se considera pertinente emitir nuevas recomendaciones para quienes deban trasladarse a la ciudad de Paraná o ciudades vecinas, así como también para quienes deben ingresar a Seguí;

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo el dictado del presente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI
DECRETA

Art. 1°.- Dispóngase la creación del “Registro de trabajadores” con traslado diario desde y hacia la localidad de Seguí.

Para la inscripción al registro, cada trabajador deberá comunicarse telefónicamente al Municipio y brindar los datos que se le soliciten y/o completar el formulario que como Anexo I se incorpora al presente, enviándolo al correo electrónico munisegui@yahoo.com.ar.-

La inscripción al Registro podrá hacerla el “empleador”, debiendo cumplimentar un formulario por cada uno de los empleados a su cargo.

Art. 2°.- Establézcase que la inscripción en el “Registro de trabajadores” comprende exclusivamente a quienes se trasladen **diariamente** a cumplir su jornada laboral en la ciudad de Seguí o quienes cumplen su jornada laboral en otras ciudades.

Art. 3°.- Establézcase para aquellos trabajadores que se trasladan **periódicamente** a realizar trabajos específicos en la ciudad de Seguí o quienes los realizan en otras ciudades, que deberán inscribirse en el “Registro de trabajadores”, debiendo renovar la inscripción cuando cambien el destino o lugar de trabajo.

Art. 4°.- Establézcase que la inscripción en el “Registro de trabajadores” es sólo para agilizar el ingreso y egreso de la ciudad de Seguí, no exceptuando el cumplimiento de transitar con el Certificado Único por el resto de las ciudades ni el control de temperatura en el ingreso a la localidad.

Art. 5°.- Dispóngase que quienes deban ingresar o salir de la ciudad de Seguí por cuestiones no laborales, deberán presentar el Certificado Único o constancia que acredite su circulación. Para este caso será exigible el Certificado o constancia de la totalidad de los ocupantes del rodado, debiendo ser coincidentes en el “motivo” de circulación.

Art. 6°.- Establézcase para todas las personas que ingresen o salgan de la localidad por las condiciones expuestas en el presente, la obligatoriedad del cumplimiento de las medidas de prevención e higiene recomendadas.

Art. 7°.- Infórmese a las autoridades policiales locales a los fines de instrumentar el cumplimiento del presente con la colaboración del Cuerpo de Inspectores municipales.

Art. 8°.- Dese a conocer a los medios de comunicación locales, a fin de informar a la población de la medida adoptada.



Art. 9º.- Comuníquese, publíquese, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 12 de agosto de 2020.